



**RESOLUCION No. DESAJBOR22-6157**  
**4 de noviembre de 2022**

***“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Leticia – Amazonas, para la vigencia 2023”***

**El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá,  
Cundinamarca y Amazonas**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3 del Acuerdo 2586 de 2004, la Resolución No. 4120 del 22 de noviembre 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 establece *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*. Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa expidió el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 *“por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”* y el Acuerdo No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 *“por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004”*.

Que mediante Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, en su artículo primero estableció que *“las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de órdenes impartidas por los Jueces de la República con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente sean aprehendidos a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización”*.

Que el artículo tercero ídem, atribuye a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la competencia de fijar anualmente mediante resolución las tarifas aplicables a los parqueaderos que conformarán el registro, y en su inciso 2 señala: *“Dichas tarifas serán el resultado de un estudio promedio de mercado y se tasarán por meses, con la posibilidad de fraccionamiento por días, teniendo en cuenta el tiempo que el vehículo dure en el establecimiento. Dichas tarifas sólo aplicarán para los efectos del presente Acuerdo”*.

Que mediante Resolución No. 4120 del 22 de noviembre 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, delegó en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial la función de fijar, mediante Resolución, las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados en los casos de inmovilización de vehículos por orden de los Jueces de la República.

Que mediante Circular No. 160 del 19 de noviembre de 2004 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fija los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 que desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que atendiendo lo señalado en el inciso segundo del artículo 3 del Acuerdo 2586 de 2004, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, realizó un amplio estudio de mercado dentro del sector de servicios de parqueaderos públicos en la jurisdicción de su competencia, arrojando como resultado, las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN TIPO PARQUEADERO	Valor día	Valor mes
Aparcamiento de vehículo tipo motocicleta en sitio cubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 12.410	\$ 221.719
Aparcamiento de vehículo tipo motocicleta en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 9.833	\$ 295.000
Aparcamiento de vehículo tipo Motocarros, cuatrimotos, triciclo o tricimovil en sitio cubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 19.442	\$ 448.385
Aparcamiento de vehículo tipo Motocarros, cuatrimotos, triciclo o tricimovil en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 12.375	\$ 320.000
Aparcamiento de vehículo tipo Automóviles, camionetas, camperos, microbuses con ejes de llanta sencilla en sitio cubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 24.450	\$ 480.692
Aparcamiento de vehículo tipo Automóviles, camionetas, camperos, microbuses con ejes de llanta sencilla en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 17.125	\$ 470.000
Aparcamiento de vehículo tipo Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes en sitio cubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 39.000	\$ 905.000
Aparcamiento de vehículo tipo Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 19.000	\$ 960.000
Aparcamiento de vehículo tipo Vehículos de pasajeros y carga, de tres y cuatro ejes en sitio cubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 47.500	\$ 1.060.000
Aparcamiento de vehículo tipo Vehículos de pasajeros y carga, de tres y cuatro ejes en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 22.500	\$ 1.170.000
Aparcamiento de vehículo tipo carga de cinco ejes o más en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 52.000	\$ 1.250.000
Aparcamiento de Vehículos de carga de cinco ejes o más en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 26.000	\$ 1.250.000

Que, en virtud de lo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Fijar como tarifa máxima de parqueo aplicables al estacionamiento registrados ante esta Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden judicial, en el Distrito de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN TIPO PARQUEADERO	Valor día	Valor mes
Aparcamiento de vehículo tipo motocicleta en sitio cubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 12.410	\$ 221.719
Aparcamiento de vehículo tipo motocicleta en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 9.833	\$ 295.000
Aparcamiento de vehículo tipo Motocarros, cuatrimotos, triciclo o tricimovil en sitio cubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 19.442	\$ 448.385
Aparcamiento de vehículo tipo Motocarros, cuatrimotos, triciclo o tricimovil en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 12.375	\$ 320.000
Aparcamiento de vehículo tipo Automóviles, camionetas, camperos, microbuses con ejes de llanta sencilla en sitio cubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 24.450	\$ 480.692
Aparcamiento de vehículo tipo Automóviles, camionetas, camperos, microbuses con ejes de llanta sencilla en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ 17.125	\$ 470.000

Aparcamiento de vehículo tipo Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes en sitio cubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ <b>39.000</b>	\$ <b>905.000</b>
Aparcamiento de vehículo tipo Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ <b>19.000</b>	\$ <b>960.000</b>
Aparcamiento de vehículo tipo Vehículos de pasajeros y carga, de tres y cuatro ejes en sitio cubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ <b>47.500</b>	\$ <b>1.060.000</b>
Aparcamiento de vehículo tipo Vehículos de pasajeros y carga, de tres y cuatro ejes en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ <b>22.500</b>	\$ <b>1.170.000</b>
Aparcamiento de vehículo tipo carga de cinco ejes o más en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ <b>52.000</b>	\$ <b>1.250.000</b>
Aparcamiento de Vehículos de carga de cinco ejes o más en sitio descubierto, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada	\$ <b>26.000</b>	\$ <b>1.250.000</b>

**ARTICULO 2°.** Las tarifas fijadas en la presente resolución corresponden única y exclusivamente al concepto de cobro de servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial y solo aplicarán para el registro de parqueaderos autorizados por esta Seccional para la vigencia del año 2023, en virtud del acuerdo No. 2586 de 2004.

**ARTICULO 3°.** La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero del 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023; las tarifas aquí establecidas ya incluyen IVA.

**ARTÍCULO 4°.** Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá - Cundinamarca, a los **4 de noviembre de 2022**



**PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial  
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

**Elaboró:** Alan Anaya Ospino- Abogado Contratista  
**Revisó:** Rafael Uribe – Asesor Despacho  
**Aprobó:** Oscar Laverde - Coordinador Área Jurídica